

INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA					
Art. 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios					
Aumento o Creación de Gasto					
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025					
Artículo 8.- Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.					
Concepto	Ampliaciones	(Reducciones)	Ampliaciones Compensadas	(Reducciones Compensadas)	Modificaciones
GASTO NO ETIQUETADO MODIFICADO					
11.01 RECURSOS FISCALES					
2.1.1.1 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	0.00	0.00	0.00	128.88	20,487.12
2.5.9.1 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	0.00	0.00	309,206.61	103,951.06	325,063.55
2.7.2.1 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	0.00	0.00	0.00	47,984.02	487,615.98
3.1.1.1 SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	0.00	0.00	0.00	522,409.00	2,348,591.00
3.1.2.1 GAS	0.00	0.00	73,601.69	0.00	1,341,489.69
3.1.3.1 SERVICIO DE AGUA	120,060.00	0.00	650,592.00	0.00	1,969,048.00
3.3.1.3 SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA	53,901.72	0.00	0.00	608.00	286,829.72
3.5.7.1 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	0.00	0.00	11,073.66	0.00	354,449.66
3.5.8.1 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	0.00	0.00	0.00	79,781.00	1,972,000.00
3.5.9.1 SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	0.00	0.00	0.00	72,532.00	87,212.00
3.9.4.1 LAUDOS LABORALES	450,000.00	0.00	0.00	0.00	450,000.00
5.1.1.1 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	0.00	0.00	0.00	217,080.00	0.00
GASTO MODIFICADO 11.01	623,961.72	0.00	1,044,473.96	1,044,473.96	9,642,786.72
14.01 INGRESOS PROPIOS					
1.1.3.1 SUELDO BASE AL PERSONAL DE BASE	0.00	0.00	0.00	759,078.01	5,305,005.47
1.1.3.2 SUELDO BASE AL PERSONAL DE CONFIANZA	0.00	0.00	2,833,350.09	1,741,497.07	14,835,067.30
1.3.1.2 PRIMA DE ANTIGÜEDAD	0.00	0.00	171,821.16	0.00	171,821.16
1.3.2.1 PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	0.00	0.00	207,122.27	213,920.92	290,780.67
1.3.2.2 AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	1,550,169.07	0.00	484,721.24	1,350,912.20	2,288,988.35
1.3.2.3 VACACIONES	0.00	0.00	79,632.28	1,023.89	78,608.39
1.3.3.1 HORAS EXTRAORDINARIAS	0.00	0.00	0.00	82,371.50	17,628.50
1.3.4.9 OTRAS COMPENSACIONES	0.00	0.00	29,248.23	0.00	29,248.23
1.4.1.1 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	241,971.74	166,056.48	2,425,157.90
1.4.2.1 APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	178,195.04	0.00	201,300.31	0.00	1,383,150.99
1.4.3.1 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	332,364.40	0.00	437,789.27	0.00	2,254,214.67
1.4.4.1 APORTACIONES PARA SEGUROS	0.00	0.00	26,638.22	0.00	26,638.22
1.5.2.1 INDEMNIZACIONES POR SEPARACIÓN	0.00	0.00	0.00	200,000.04	0.00
1.5.4.3 PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	0.00	0.00	18,551.40	217,285.10	559,666.30
1.6.1.3 OTRAS MEDIDAS DE CARÁCTER LABORAL Y ECONÓMICO	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00
2.1.1.1 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	0.00	0.00	5,129.87	0.00	96,713.87
2.1.4.1 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	6,030.87	0.00	13,679.80	2,265.70	117,044.97
2.1.5.1 MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	229,741.53	0.00	79,290.00	79,742.97	291,688.56
2.1.6.1 MATERIAL DE LIMPIEZA	0.00	0.00	2,395.98	113,512.10	104,883.88
2.2.1.3 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	0.00	0.00	5,351.54	3,924.90	13,426.64
2.2.3.1 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	0.00	0.00	706.90	0.00	706.90
2.4.1.1 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	0.00	0.00	10,718.40	0.00	10,718.40
2.4.2.1 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	0.00	0.00	1,914.00	0.00	1,914.00
2.4.3.1 CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	0.00	0.00	0.00	1,128.00	4,872.00
2.4.6.1 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	0.00	0.00	28,115.20	41,409.40	54,205.80
2.4.7.1 ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	0.00	0.00	0.00	20,432.18	19,567.82
2.4.9.1 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	0.00	0.00	50,000.00	121,327.26	50,172.74
2.5.2.1 FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	0.00	0.00	756.00	0.00	756.00
2.5.3.1 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	0.00	0.00	0.00	2,034.01	965.99
2.5.4.2 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS PARA EL SECTOR PÚBLICO	0.00	0.00	1,957.00	0.00	1,957.00
2.5.6.1 FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	0.00	0.00	2,309.95	27,360.00	2,309.95
2.6.1.2 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHÍCULOS DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	7,929.05	0.00	12,412.61	1,812.27	36,529.39
2.6.1.4 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	0.00	0.00	2,212.27	0.00	2,212.27
2.7.1.1 VESTUARIO Y UNIFORMES	0.00	0.00	0.00	35,000.00	0.00
2.7.2.1 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	0.00	0.00	1,959.73	0.00	1,959.73
2.7.4.1 PRODUCTOS TEXTILES	0.00	0.00	448.04	0.00	448.04
2.9.1.1 HERRAMIENTAS MENORES	0.00	0.00	264,230.40	61,644.23	305,786.17
2.9.2.1 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	0.00	0.00	12,600.00	929.76	11,670.24
2.9.6.1 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0.00	531.00	0.00	531.00
2.9.8.1 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	0.00	0.00	111,465.28	0.00	111,465.28
3.1.3.1 SERVICIO DE AGUA	163,922.18	0.00	0.00	45,530.18	118,392.00

INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA					
Art. 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios					
Aumento o Creación de Gasto					
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025					
Artículo 8.- Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.					
Concepto	Ampliaciones	(Reducciones)	Ampliaciones Compensadas	(Reducciones Compensadas)	Modificaciones
3.1.7.1 SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET	0.00	0.00	0.00	2,409.00	17,991.00
3.1.8.1 SERVICIO POSTAL	0.00	0.00	0.00	480.00	0.00
3.1.9.2 SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA DE CÓMPUTO	0.00	0.00	44,749.00	0.00	44,749.00
3.2.3.1 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO	0.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00
3.2.7.1 ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	260.99	0.00	1,286.27	8,232.00	85,315.26
3.2.9.1 OTROS ARRENDAMIENTOS	0.00	0.00	6,844.00	0.00	6,844.00
3.3.4.2 CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA	0.00	0.00	0.00	30,000.00	0.00
3.3.6.3 SERVICIO DE IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS Y PAPELERÍA OFICIAL	0.00	1,480.00	30,450.00	147,840.22	21,298.14
3.3.8.1 SERVICIOS DE VIGILANCIA	1,297,462.32	0.00	0.00	0.00	1,297,462.32
3.3.9.1 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	0.00	0.00	9,004.00	0.00	48,004.00
3.4.1.1 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	4,168.57	0.00	294.33	77.27	35,585.63
3.4.5.1 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	0.00	0.00	0.00	8,563.23	9,436.77
3.5.1.1 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN MENOR DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	45,863.33	0.00	323,214.06	200,643.97	191,233.42
3.5.3.1 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	0.00	0.00	25,754.14	27,693.90	15,460.24
3.5.5.1 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0.00	0.00	3,074.21	11,325.79
3.5.7.1 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	0.00	0.00	183,510.25	0.00	183,510.25
3.5.7.2 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRABAJO ESPECÍFICO	0.00	0.00	5,439.20	1,149.20	4,290.00
3.5.8.1 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	69,600.00	0.00	0.00	0.00	69,600.00
3.7.2.1 PASAJES TERRESTRES NACIONALES	0.00	0.00	0.00	7,000.00	0.00
3.7.9.1 OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	0.00	0.00	1,328.00	0.00	1,328.00
3.8.2.1 GASTOS DE ORDEN SOCIAL	0.00	0.00	0.00	39,059.74	0.00
3.9.2.1 OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	0.00	0.00	2,638.00	0.00	2,638.00
3.9.4.1 LAUDOS LABORALES	0.00	0.00	0.00	583,000.00	0.00
3.9.4.3 OTRAS EROGACIONES POR RESOLUCIONES DE AUTORIDAD COMPETENTE	0.00	0.00	234,000.00	0.00	234,000.00
3.9.5.1 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	0.00	0.00	74,739.04	41,675.91	33,063.13
3.9.8.1 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	39,476.91	0.00	193,908.19	51,591.10	835,794.00
4.4.1.9 OTRAS AYUDAS	0.00	0.00	14,218.00	0.00	14,218.00
5.1.2.1 MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	19,442.76	0.00	0.00	0.00	19,442.76
5.1.5.1 EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	178,488.48	0.00	37,100.00	36,056.94	214,531.54
5.1.9.1 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	13,557.24	0.00	13,800.00	36.60	27,320.64
5.6.2.1 MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	0.00	0.00	15,600.00	0.00	40,600.00
5.6.7.2 REFACCIONES Y ACCESORIOS MAYORES	0.00	0.00	20,575.80	0.00	20,575.80
GASTO MODIFICADO 14.01	4,136,672.74	1,480.00	6,578,782.46	6,578,782.46	34,512,492.48
TOTAL GASTO NO ETIQUETADO MODIFICADO	4,760,634.46	1,480.00	7,623,256.42	7,623,256.42	44,155,279.20
GASTO ETIQUETADO MODIFICADO					
TOTAL GASTO ETIQUETADO MODIFICADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL GASTO MODIFICADO	4,760,634.46	1,480.00	7,623,256.42	7,623,256.42	44,155,279.20

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los datos anotados en el formato, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

JOSE ANGELO MINUTTI LAVAZZI
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

MIRIAM LORENZO ALONSO
JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

FABIO CESAR GUERRERO BENITEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Balance Presupuestario Negativo

INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA

Art. 6 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios

Cumplimiento de los Convenios

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025

Artículo 6.- El Gasto total propuesto por el Ejecutivo de la Entidad Federativa en el proyecto de Presupuesto de Egresos, aquél que apruebe la Legislatura local y el que se ejerza en el año fiscal, deberá contribuir a un Balance presupuestario sostenible.

Las Entidades Federativas deberán generar Balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley.

Debido a razones excepcionales, las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos podrán prever un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo. En estos casos, el Ejecutivo de la Entidad Federativa, deberá dar cuenta a la Legislatura local de los siguientes aspectos:

I. Las razones excepcionales que justifican el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en el siguiente artículo;

II. Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y

III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.

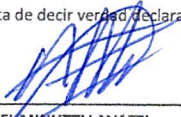
El Ejecutivo de la Entidad Federativa, a través de la secretaría de finanzas o su equivalente, reportará en informes trimestrales y en la Cuenta Pública que entregue a la Legislatura local y a través de su página oficial de Internet, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles.

En caso de que la Legislatura local modifique la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de tal manera que genere un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, deberá motivar su decisión sujetándose a las fracciones I y II de este artículo. A partir de la aprobación del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo a que se refiere este párrafo, el Ejecutivo de la Entidad Federativa deberá dar cumplimiento a lo previsto en la fracción III y el párrafo anterior de este artículo.

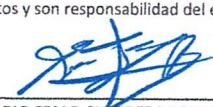
Artículo 19...

SIN INFORMACIÓN QUE PRESENTAR

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los datos anotados en el formato, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.


JOSE ANGEL MINUTTI LAVAZZI
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL


MIRIAM LORENZO ALONSO
JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS


FABIO CESAR GUERRERO BENITEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Cumplimiento de los Convenios

INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA

Art. 40 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios

Cumplimiento de los Convenios

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025

Artículo 40.- La Secretaría realizará periódicamente la evaluación del cumplimiento de las obligaciones específicas de responsabilidad hacendaria a cargo de los Estados; a su vez, los Estados realizarán dicha evaluación de las obligaciones a cargo de los Municipios, en términos de lo establecido en los propios convenios. Para ello, los Estados y Municipios enviarán trimestralmente a la Secretaría y al Estado, respectivamente, la información que se especifique en el convenio correspondiente para efectos de la evaluación periódica de cumplimiento.

En todo caso, el Estado, a través de la secretaría de finanzas o su equivalente, deberá remitir la evaluación correspondiente de cada Municipio a la Secretaría. Los Estados y Municipios serán plenamente responsables de la validez y exactitud de la documentación e información que respectivamente entreguen para realizar la evaluación del cumplimiento referida en el párrafo anterior.

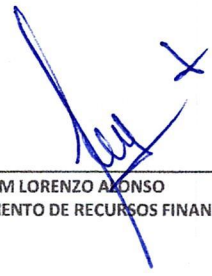
La Secretaría y los Estados deberán publicar, a través de su respectiva página oficial de Internet, el resultado de las evaluaciones que realicen en términos de este artículo. Adicionalmente, los Estados y Municipios deberán incluir en un apartado de su respectiva cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la información relativa al cumplimiento de los convenios.

SIN INFORMACIÓN QUE PRESENTAR

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los datos anotados en el formato, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.


JOSE ANGEL MINUTTI LAVAZZI

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL


MIRIAM LORENZO ALONSO

JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS


FABIO CESAR GUERRERO BENITEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Financiamientos y Obligaciones

INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA

Art. 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios

Financiamientos y Obligaciones

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025

Artículo 25.- Los Entes Públicos estarán obligados a contratar los Financiamientos y Obligaciones a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado.

Una vez celebrados los instrumentos jurídicos relativos, a más tardar 10 días posteriores a la inscripción en el Registro Público Único, el Ente Público deberá publicar en su página oficial de Internet dichos instrumentos. Asimismo, el Ente Público presentará en los informes trimestrales a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de cada Financiamiento u Obligación contraída en los términos de este Capítulo, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.

SIN INFORMACIÓN QUE PRESENTAR

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los datos anotados en el formato, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.



JOSE ANGEL MINUTTI LAVAZZI
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA ADMINISTRACIÓN
GENERAL



MIRIAM LORENZA ALONSO
JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS



FABIO CESAR GUERRERO BENITEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Informe de Cuentas por pagar (solo al 31 de diciembre)

INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA

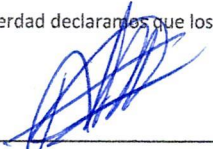
Artículo 13.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

...

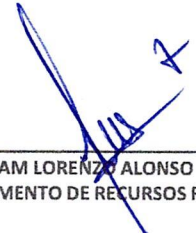
VIII. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio. En el caso de las Transferencias federales etiquetadas se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de esta Ley.

Concepto	Devengado (a)	Pagado (b)	Cuentas por pagar (c=a-b)
GASTO NO ETIQUETADO	44,704,450.22	44,704,450.22	0.00
Servicios Personales	29,665,976.15	29,665,976.15	0.00
Materiales y Suministros	2,641,367.45	2,641,367.45	0.00
Servicios Generales	12,060,417.88	12,060,417.88	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	14,218.00	14,218.00	0.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	322,470.74	322,470.74	0.00
Inversión Pública	0.00	0.00	0.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00
Deuda Pública	0.00	0.00	0.00
GASTO ETIQUETADO	0.00	0.00	0.00
Servicios Personales	0.00	0.00	0.00
Materiales y Suministros	0.00	0.00	0.00
Servicios Generales	0.00	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	0.00
Inversión Pública	0.00	0.00	0.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00
Deuda Pública	0.00	0.00	0.00
TOTAL	44,704,450.22	44,704,450.22	0.00

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los datos anotados en el formato, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.


JOSE ANGEL MINUTTI LAVAZZI
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL


FABIO CESAR GUERRERO BENITEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO


MIRIAM LORENZA ALONSO
JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

Obligaciones a Corto Plazo

INDUSTRIAL DE ABASTOS PUEBLA

Art. 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios

Obligaciones a Corto Plazo

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025

Artículo 31.- Los recursos derivados de las Obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Las Entidades Federativas y los Municipios presentarán en los informes periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de las Obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del presente Capítulo, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado. Adicionalmente, deberá incluir la tasa efectiva de las Obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 26, fracción IV, calculada conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaría.

SIN INFORMACIÓN QUE PRESENTAR

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los datos anotados en el formato, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.


JOSE ANGEL MINUTTI LAVAZZI

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL


MIRIAM LORENZO ALONSO

JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS


FABIO CESAR GUERRERO BENITEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO